

PROGRAMACIÓN DE LA PAC 2023 - 2027

| | | |
|------------------------------|--|--------------------|
| NOMBRE INTERVENCIÓN: | Compromisos agroambientales: Conservación de recursos genéticos | |
| FORMA DE | Desarrollo rural | VERSIÓN 1.2 |
| 5.3.0 DATOS GENERALES | | |

| | | | |
|-----------------------------------|---------------------------|--|---|
| COD INTERV UE: ENVCLIM(70) | TIPO DE INTERV UE: | Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión | |
| COD INTERV EM: 6505.1 | TIPO DE INTERV EM: | Compromisos de conservación de recursos genéticos | |
| FONDO: FEADER | LEADER: | Si | INDICADOR OUTPUT: 0.19 |
| RELEVO GENERACIONAL: No | MEDIO AMBIENTE: | Si | COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No |

| 5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL | |
|--|----------|
| TIPO ÁMBITO TERRITORIAL: | Regional |
| La programación de esta intervención es en todo el territorio nacional, si se tiene en cuenta sus dos vertientes, por un lado estaría las intervenciones que engloban a las variedades agrícolas en riesgo de erosión genética donde se programa en 3 CCAA (Baleares, Galicia y P.Vasco), teniendo presente que otras CCAA han optado por cubrir estas necesidades con la intervención de 6501.6 en su vertiente de mantenimiento de actividades tradicionales, por el otro lado, las intervenciones que engloban el mantenimiento de los recursos genéticos ganaderos, la programación es en todo el territorio. | |

| Tipo Ámbito Territorial | Región |
|--------------------------------|---------------|
| Regional | País Vasco |

| 5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS | |
|------------------------------------|--|
| Código Objetivo | Objetivo |
| OE6 | Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes |

| Cod. | Objetivo | Cod. | Necesidad |
|-------------|--|-------------|--|
| OE6 | Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes | 06.01 | 1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal) |

| | | | |
|-----|--|-------|---|
| OE6 | Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes | 06.10 | 10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles) |
| OE6 | Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes | 06.11 | 11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad) |

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

| Código | Indicador | Unidad |
|--------|---|--------|
| R.25 | Rendimiento ambiental en el sector ganadero: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) sujetas a compromisos subvencionados para mejorar la <u>sostenibilidad medioambiental</u> | % |
| R.31PR | Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad, incluyendo prácticas de agricultura de elevado valor natural | % |

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Los criterios de selección serán definidos en las convocatorias de ayuda.

5.3.5.4 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos:

Para promover estos planes colectivos y mejorar los objetivos indicados, se contemplan compromisos para alentar a agricultores y ganaderos u otros beneficiarios su utilización.

·Recursos genéticos de interés agrícola:

La actuación que deben realizar los beneficiarios para la protección de las variedades en riesgo de erosión es el cultivo/conservación de variedades locales. (dirigida a agricultores)

Dentro de las variedades locales a cultivar estarían incluidas tanto variedades herbáceas como leñosas (nuevas plantaciones o mantenimiento de las ya existentes). Se considera también la conservación de plantaciones antiguas y/o árboles monumentales de cultivos permanentes con la edad que definen las autoridades regionales y otras especies leñosas.

Los compromisos que deben adquirir los beneficiarios para la protección de las variedades en riesgo de erosión podrán ser entre otras los siguientes que se indican; el detalle de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreta en el ámbito regional:

- ·Facilitar a la Administración competente de una muestra del material vegetal inscrito en el catálogo para su conservación en un banco de germoplasma, si así lo solicita la administración competente.
 - ·Participar en actividades de formación sobre el manejo de la variedad y/o conocimiento del programa de conservación, control y mejora de la misma o recibir el asesoramiento externo con un técnico acreditado
 - ·Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.
- En la parte regional se definirán las especificidades de cada variedad.

·Recursos genéticos de interés ganadero:

Este compromiso está orientado a la realización de actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas (locales autóctonas), ya que supone una medida de gran importancia en lo que respecta a la sostenibilidad ambiental, social y económica del medio rural, dado que el mantenimiento de dicha biodiversidad ganadera contribuye a la conservación

de espacios naturales y el mantenimiento de prácticas tradicionales.

Para financiar estas actuaciones, se tendrá en cuenta el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre

Para el objetivo de fomentar las Razas autóctonas amenazadas de erosión genética podrán ser entre otras los siguientes que se indican; el detalle de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreta en el ámbito regional

- Mantener o incrementar el censo ganadero con animales de dichas razas autóctonas.
- Participar en un programa de cría oficialmente aprobado, conforme al Reglamento 2016/1012.
- Adquirir la formación sobre el manejo de la raza y conocimiento del programa de conservación, control y mejora de la misma o recibir el asesoramiento externo con un técnico acreditado
- Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.

Se deberá establecer una delimitación con la ayuda estatal para el fomento de las razas autóctonas que gestionan las comunidades autónomas con el fin de evitar el solapamiento.

Compromisos País Vasco:

Conservación de variedades locales de manzanos de sidra

- Conservar los manzanos de sidra de variedades locales del País Vasco con una densidad de plantación mínima sobre patrón franco de 125 árboles/Ha y sobre patrón clonal de 250 árboles/Ha.
- Efectuar las labores de poda anual adecuadas al sistema de formación escogido para garantizar una correcta formación y fructificación del árbol.

- El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea.

Variabilidad de superficies comprometidas:

- Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso.
- En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida.

Conservación de Razas Animales Locales

- Mantener o incrementar el censo ganadero con animales de las razas autóctonas en peligro de extinción
- Participar en el Programa de Conservación de la correspondiente raza, oficialmente aprobado, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones, en caso de que así se lo requiera la asociación gestora de los libros genealógicos.
- Comprometer el siguiente número mínimo de Unidades de Ganado Mayor (UGM) de la raza correspondiente: 2 UGMs para todas las razas excepto aves o 1 UGM para aves
- Carga ganadera de la explotación: no superar una carga ganadera media anual de 2 UGM/ha. Para el cálculo de la carga ganadera no computa el ganado aviar, ni el porcino, ni las primeras 8 UGM de las razas Sasi ardi, Azpi gorri, Betizu o Asno de Encartaciones.

Variabilidad de UGMs comprometidas:

- Cada año se podría aumentar el nº de UGMs comprometidas. El pago de los incrementos anuales de UGMs estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener el nº nuevo de UGMs comprometidas hasta finalización del periodo del compromiso.
- Se permitirá una disminución máxima de un 10% de las UGM comprometidas inicialmente.

- Duración de los compromisos: 5 años con posibilidad de prórrogas anuales. No obstante, en caso de que durante el periodo del compromiso se produzca una modificación normativa por la cual los compromisos pasen a ser más estrictos, la persona beneficiaria deberá elegir entre adaptarse a la nueva normativa o finalizar el compromiso, sin que ello suponga una penalización para la persona beneficiaria y sin que pueda exigir el pago por los años de compromiso que queden pendientes en el momento de la renuncia.

5.3.5.5 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.5.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Condiciones País Vasco:

Condiciones generales

- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda. Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.

- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.

Condiciones de Admisibilidad Conservación de variedades locales de manzanos de sidra

Las personas beneficiarias deberán:

- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.
- Tener plantaciones de manzanos de variedades locales del País Vasco incluidas en la tabla "Variedades locales manzanos CAE"
- Disponer de una superficie mínima de cultivo subvencionable por explotación de 5.000 m², indistintamente del sistema de formación utilizado para conducir el cultivo.
- Pertener a una asociación profesional relacionada con la operación o disponer de asesoramiento externo con un técnico acreditado.

Las parcelas deberán:

- Tener plantaciones regulares. No se aceptarán pies aislados, ni plantaciones abandonadas

Condiciones de Admisibilidad Conservación de razas animales locales

- Las UGMs solicitadas deben estar registradas en el Libro Oficial Genealógico de la Raza correspondiente
- Los ganaderos deben pertenecer a las asociaciones de las razas correspondientes
- Deben poseer animales reproductores de las razas siguientes:
 - Bovino: Betizu, Monchina y Terreña
 - Ovino: Carranzana (variedad negra) y Sasi Ardi
 - Caprino: Azpi Gorri
 - Porcino: Euskal txerria
 - Equino: Caballo de monte del País Vasco y Pottoka
 - Asnal: Asno de las encartaciones
 - Aviar: Euskal Oiloa y Euskal Antzara

5.3.5.5.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

| Código Superficie | Superficie Elegible |
|-------------------|---------------------|
| | |

5.3.5.5.3 ENLACE A LISTADOS NACIONALES

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.1 BCAM

| Código BCAM | Descripción |
|--------------------|--|
| BCAM6 | Cobertura mínima de suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles. |

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

En esta intervención no hay interacción de los compromisos con la condicionalidad reforzada en sí, en lo que respecta a las variedades interés agrícola

Decreto 31/2014, de 4 de marzo, de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas autóctonas vascas, y de regulación de las entidades de fomento de razas animales (BOPV nº56).

Decreto 81/2015, de 2 de junio, de conservación, mejora y fomento de las razas autóctonas vascas, y de regulación de las entidades de fomento de razas animales (BOPV de 15 de junio de 2015).

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA

Esta Agroambiental, en su parte de Manzanos de sidra, se mantiene el compromiso de " El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea." Este compromiso está por encima del mínimo establecido en la BCAM6 y también del propuesto en el Eco-esquema Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos (P6), ya que propone la cubierta durante todo el año y del 100% del suelo, con independencia de la pendiente. A pesar de ello, no se tiene en cuenta el lucro cesante derivado de esta práctica en el cálculo de la prima.

Respecto a la intervención "Fomento de razas autóctonas amenazadas" va más allá de los Reglamentos Legales de Gestión 9, 10 y 11, todos ellos referentes a Bienestar animal, y esta intervención los compromisos se centran en el mantener la pureza los efectivos reproductores machos y hembras de la raza de las razas autóctonas en riesgo de erosión.

En cuanto a la RLG 4 Se fomenta la conservación de variedades y razas en peligro de extinción más allá del cumplimiento de los planes de conservación y recuperación mediante actuaciones activas de conservación.(únicamente de aplicación en las áreas definidas en los planes)

Esta Agroambiental, en su parte de Manzanos de sidra, se mantiene el compromiso de " El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea." Este compromiso está por encima del mínimo establecido en la BCAM6 y también del propuesto en el Eco-esquema Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos (P6), ya que propone la cubierta durante todo el año y del 100% del suelo, con independencia de la pendiente. A pesar de ello, no se tiene en cuenta el lucro cesante derivado de esta práctica en el cálculo de la prima.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

| Cod | Nombre | Cod | Subvención | Descripción | |
|-----|-----------|-----|---|-------------|--|
| 3 | No aplica | 5 | Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos | | |

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anexo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

Importes de ayuda País Vasco:

Conservación de variedades locales de manzanos de sidra (ver detalle en Tabla 1):

- Plantaciones de más de 5 años: 725 euros/ha.
- Plantaciones de menos de 5 años: 319 euros/ha.

Conservación de razas animales locales (ver detalle en Tabla 2):

La ayuda consiste en una prima por UGM comprometida.

- Bovino (Betizu, Terrena, Monchina): 200 euros/UGM
- Ovino/Caprino (Azpi Gorri, Carranzana de cara negra, Sasi-ardi): 156 euros/UGM
- Equino (Pottoka, Asno de Encartaciones): 200 euros/UGM
- Caballo de Monte del País Vasco: 151 euros/UGM
- Aviar (Euskal Antzara, Euskal Oiloa): 200 euros/UGM
- Porcino (Euskal Txerria): 200 euros/UGM

5.3.7.3 Método de cálculo

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) Nº 2021_2115

Las variedades locales de manzanos de sidra se caracterizan por una menor productividad que las variedades comerciales, lo que implica una pérdida de renta. No existen mayores costes de producción por el mero hecho de ser variedades locales, pero sí existen diferencias de costes por algunos de los compromisos que se adquieren en esta medida, (en cuanto a garantizar el correcto mantenimiento de las plantaciones, frente a un sistema de "aprovechamiento") con el objeto de garantizar la conservación y supervivencia de estas variedades.

Las razas animales locales a que hace referencia esta medida se encuentran en peligro por su baja adaptación a las condiciones de producción económicamente viable. En general son razas con menor productividad que las razas comerciales con las que deben competir en los mercados, que no son capaces de remunerar esas diferencias.

5.3.7.4 Explicación adicional

A FALTA DE INTRODUCIR TEXTO POR ERROR EN LA GRABACIÓN.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

| | |
|---|--|
| Importe FEADER (€): | |
| Cofinanciación nacional (€): | |
| Financiación nacional adicional (€): | |

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

| | | | | | |
|--|----|---------------------|----|-------------------------------------|----|
| Basado en | No | Basado en la | Si | Híbrido (gestión y basado en | No |
| Cumplimiento de todos los compromisos | | | | | |
| 5 años con posibilidad de prórrogas anuales. | | | | | |

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

| Cód. IU | Cód. presupuestario del IU (CE) | Nombre de IU | Tipo de IU | Valor del IU el primer año | Unidad de output | Regiones | Indicadores de resultado | Explicación y justificación en relación con el valor del IU | Forma de ayuda | Porcentajes de contribución | ¿Se basa el IU en gastos transferidos del periodo anterior? |
|--------------|---------------------------------|--|------------|----------------------------|------------------|------------|--------------------------|---|----------------|-----------------------------|---|
| PVA65 051_01 | Presupuesto | Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra > 5 años | Uniforme | 0 | 4 | País Vasco | R.31PR | 98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior | Subvención | | No |
| PVA65 051_02 | Presupuesto | Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra < 5 años | Uniforme | 0 | 4 | País Vasco | R.31PR | 98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior | Subvención | | No |
| PVA65 051_03 | Presupuesto | Razas autóctonas en peligro de extinción: General (Bovino, Aviar, Porcino, Pottoka, Asno de Encartaciones) | Uniforme | 0 | 5 | País Vasco | R.25 | 97% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior | Subvención | | No |
| PVA65 051_04 | Presupuesto | Razas autóctonas en peligro de extinción: Ovino/caprino | Uniforme | 0 | 5 | País Vasco | R.25 | 97% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior | Subvención | | No |
| PVA65 051_05 | Presupuesto | Razas autóctonas en peligro de extinción: Caballo de Monte de País Vasco | Uniforme | 0 | 5 | País Vasco | R.25 | 97% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior | Subvención | | No |

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

| Importe Unitario | Concepto | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2023- |
|--|---|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|--------------|
| PVA65051_01 - Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra > 5 años | IU planificado (Gasto público total EUR) | 0,00 | 711,00 | 711,00 | 711,00 | 711,00 | 711,00 | 0,00 | 3.555,00 |
| PVA65051_01 - Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra > 5 años | Importe máximo para el IU planificado (EUR) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| PVA65051_01 - Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra > 5 años | Output (opcional) | 0,00 | 419,65 | 443,66 | 467,67 | 491,68 | 515,69 | 0,00 | 2.338,35 |
| PVA65051_02 - Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra < 5 años | IU planificado (Gasto público total EUR) | 0,00 | 312,00 | 312,00 | 312,00 | 312,00 | 312,00 | 0,00 | 1.560,00 |
| PVA65051_02 - Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra < 5 años | Importe máximo para el IU planificado (EUR) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| PVA65051_02 - Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra < 5 años | Output (opcional) | 0,00 | 42,87 | 42,87 | 42,87 | 42,87 | 42,87 | 0,00 | 214,35 |
| PVA65051_03 - Razas autóctonas en peligro de extinción: General (Bovino, Aviar, Porcino, Pottoka, Asno de Encartaciones) | IU planificado (Gasto público total EUR) | 0,00 | 194,00 | 194,00 | 194,00 | 194,00 | 194,00 | 0,00 | 970,00 |
| PVA65051_03 - Razas autóctonas en peligro de extinción: General (Bovino, Aviar, Porcino, Pottoka, Asno de Encartaciones) | Importe máximo para el IU planificado (EUR) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| PVA65051_03 - Razas autóctonas en peligro de extinción: General (Bovino, Aviar, Porcino, Pottoka, Asno de Encartaciones) | Output (opcional) | 0,00 | 4.817,00 | 5.524,00 | 6.231,00 | 6.937,00 | 7.644,20 | 0,00 | 31.153,20 |
| PVA65051_04 - Razas autóctonas en peligro de extinción: Ovino/caprino | IU planificado (Gasto público total EUR) | 0,00 | 151,00 | 151,00 | 151,00 | 151,00 | 151,00 | 0,00 | 755,00 |
| PVA65051_04 - Razas autóctonas en peligro de extinción: Ovino/caprino | Importe máximo para el IU planificado (EUR) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| PVA65051_04 - Razas autóctonas en peligro de extinción: Ovino/caprino | Output (opcional) | 0,00 | 491,66 | 491,66 | 491,66 | 491,66 | 491,66 | 0,00 | 2.458,30 |
| PVA65051_05 - Razas autóctonas en peligro de extinción: Caballo de Monte de País Vasco | IU planificado (Gasto público total EUR) | 0,00 | 146,00 | 146,00 | 146,00 | 146,00 | 146,00 | 0,00 | 730,00 |
| PVA65051_05 - Razas autóctonas en peligro de extinción: Caballo de Monte de País Vasco | Importe máximo para el IU planificado (EUR) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| PVA65051_05 - Razas autóctonas en peligro de extinción: Caballo de Monte de País Vasco | Output (opcional) | 0,00 | 3.767,00 | 4.124,00 | 4.481,00 | 4.837,43 | 5.194,11 | 0,00 | 22.403,54 |
| Totales | | | | | | | | | |
| Ejecución prevista por tipo de grupo / HA | | 0,00 | 462,51 | 486,52 | 510,53 | 534,55 | 558,56 | 0,00 | 2.552,67 |
| Ejecución prevista por tipo de grupo / UGM | | 0,00 | 9.075,66 | 10.139,66 | 11.203,66 | 12.266,09 | 13.329,97 | 0,00 | 56.015,04 |
| Gasto público total (EUR) | | 0,00 | 1.870.463,94 | 2.076.815,87 | 2.283.167,81 | 2.489.242,91 | 310.389,23 | 0,00 | 9.030.079,76 |
| Gasto público total (contribución de la Unión EUR) | | 0,00 | 1.496.371,15 | 1.661.452,70 | 1.826.534,25 | 1.991.394,33 | 248.311,38 | 0,00 | 7.224.063,81 |
| Instrumentos financieros (gasto público total EUR) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

En Madrid, a 23 de diciembre de 2022

| | | | | | | | | | |
|---|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Compromisos de periodos anteriores (contribución de la unión EUR) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

En Madrid, a 23 de diciembre de 2022